

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones legales vigentes para el profesorado de Centros oficiales.

h) El horario de trabajo será el vigente para el profesorado de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, siendo incompatible el ejercicio de cualquier actividad en la Administración Civil, Local, Institucional, de Justicia u Organización Sindical, así como en Empresas privadas que interfiera en su horario como Profesor de las citadas Escuelas.

9.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado IV. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### X. Nombramientos

10.1. Aprobadas por el excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo Autónomo «Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes» la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento en propiedad de los candidatos designados para cada plaza.

10.2. Por la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes, dependiente de la Subsecretaría de la Marina Mercante, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### XI. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y en ello no se perjudican derechos de terceros.

#### XII. Norma final.

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (I.N.C.E.) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes de Traductores Técnicos en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes tres plazas en la Escuela de Traductores Técnicos del Organismo autónomo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (I.N.C.E.) del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico

de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 3012/1971, de 23 de julio, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve, en cumplimiento de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1. Se convocan tres plazas de la Escala de Traductores Técnicos dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingresar en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso de méritos.

1.3.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas alternativas, a través del cual el Tribunal podrá valorar la cultura general básica del candidato.

Segundo ejercicio.

Este ejercicio constará de los fases:

1.ª Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre Organización del Estado y de la Administración Pública, Derecho Administrativo y Organización y Competencia del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, sobre el temario que figura anejo a esta convocatoria.

2.ª Traducir por escrito en forma directa o inversa en cada uno de los idiomas inglés o francés durante un tiempo máximo de cuatro horas unos textos o fragmentos por el Tribunal en el momento del ejercicio. Este ejercicio se realizará sin empleo de diccionario.

1.3.2. El concurso de méritos conforme a los que se indican en la norma 7.ª de esta convocatoria.

1.4. Los aspirantes que obtengan plaza estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que, de conformidad con el Decreto 157/1973, del 1 de febrero, determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 3043/1971 y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en este Organismo autónomo con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar prestando servicios como Traductor Técnico en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, antes denominado Exposición Permanente o Información de la Construcción por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditativo de los relativos a los servicios prestados en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario general de dicho Organismo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de ciento cincuenta pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En el caso de que no se haya presentado reclamación alguna, la lista provisional adquirirá carácter definitivo.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días.

#### 5. Designación, composición y actuaciones del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del I.N.C.E. o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Secretario general del Organismo, un funcionario del Servicio de Relaciones Exteriores del Ministerio de la Vivienda y un funcionario del Cuerpo General Técnico con destino en el Ministerio de la Vivienda que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. No será precisa la publicación en el «Boletín Oficial» de la fecha del segundo ejercicio, bastando con su publicación en el tablón de anuncios del Organismo.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en el convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. Calificaciones

##### 7.1. Fase de oposición.

7.1.1. Primer ejercicio: La calificación correspondiente a este primer ejercicio será de «apto» o «no apto». Aquellos opositores que hubieran recibido a calificación de «no apto» en el primer ejercicio no podrán pasar al segundo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a 10 puntos, puntuándose sobre la media de cada una de ellas, siendo necesario para aprobar no haber sido calificado con cero puntos en ninguna de las fases.

##### 7.2. Fase del concurso.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

7.2.1. Servicios efectivos prestados en la Administración Central o Institucional del Estado: 0,25 puntos por año.

7.2.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza análoga a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria prestados en el Organismo: 0,50 puntos por año.

7.2.3. Diploma de la Escuela Central de Idiomas: Un punto.

7.2.4. Título de Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos.

7.2.5. Título de Bachiller Elemental o equivalente: Un punto por el primer título que se posea (no se computará el título de Bachiller Elemental a quienes posean el título de Bachiller Superior). Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,25 puntos por cada uno de los restantes.

7.2.6. Menciones honoríficas y condecoraciones: Hasta un punto.

A efectos de calificación de méritos la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

7.4. Calificación definitiva. La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos en las dos fases de oposición y de concurso.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para la Calidad de la Edificación para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que los interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas con vocadas.

#### 10. Nombramientos

10.1. Por la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

#### 12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1973.—El Director Gerente, Francisco J. Garí Mir.

#### Temario de organización administrativa

1. El Estado español. Las Leyes Fundamentales del Reino. La sucesión en la Jefatura del Estado.
2. La Administración Central. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.
3. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
4. El Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones. Los Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda.
5. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.
6. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
7. Los contratos administrativos. Clases y formas. Concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.
8. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
9. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
10. Provisión de los puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, de fecha 4 de abril de 1973.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 59, en relación con el artículo 25 del Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador actualmente vigente, y a falta de éstos, los funcionarios provinciales que posean los

requisitos establecidos en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El promedio del cargo en voluntaria durante el último bienio es de 77.832.229,50 pesetas, por lo que dicha Zona figura clasificada en primera categoría. Comprende su demarcación los pueblos de La Acobeda; Alameda del Valle, Alcobendas, El Atazar, Becerril de la Sierra, Berzosa de Lozoya, El Berruaco, El Boalo, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Colmenar Viejo, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo, Hoyo de Manzanares, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Mangirón, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, El Molar, Montejo de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Navalafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago, Oteruelo del Valle, Predes de Buitrago, Patones, Pedrezuela, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Rascacría, Redueña, Robregordo, Robledillo de la Jara, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, La Serpa del Monte, Serrada de la Fuente, Siete Iglesias, Somosierra, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Torrelaguna, Torremocha del Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, El Vellón, Venturada y Villavieja de Lozoya.

Los premios serán los siguientes:

- a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 2,16 por 100 sobre recaudación en período voluntario.
- b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga, el 50 por 100 de los recargos y apremio, recibos y certificaciones, el 90 por 100 de los recargos a favor de la Corporación.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto orgánico, el 60 por 100 de la recompensa que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana, el 100 por 100 en voluntaria del premio devengado por la Diputación; en período de prórroga, el 50 por 100, y apremio, el 60 por 100 del premio de Diputación, y en período ejecutivo, el 50 por 100 de los recargos.
- e) En plagas del campo, el 80 por 100 en voluntaria y en período de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.
- f) En Arbitrios provinciales: Sobre la Riqueza Provincial, el 2,50 por 100 en voluntaria, y el 70 por 100 de los recargos en ejecutiva.
- g) En Arbitrios municipales, el 3,78 por 100 en voluntaria y el 50 por 100 en los recargos de prórroga.
- h) En las cuotas del Régimen Especial Agrario (I.N.P.), el 3 por 100 en voluntaria, el 2,40 por 100 con carácter de incentivo y el 50 por 100 sobre los recargos devengados a favor de la Corporación, sin perjuicio de posible modificación.
- i) En Arbitrios provinciales sobre Rodaje y Arrastre, el 6 por 100 en voluntaria; en período de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos, y dos pesetas por placa unidad.
- j) En Canon Higiene Pecuaria, el 2,40 por 100 en voluntaria y el 100 por 100 en período de prórroga y apremio en los recargos.

El régimen de afianzamiento se efectuará mediante pólizas de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o Entidad que pudiera sustituirla con todas las obligaciones a ello inherentes, y en especial la de pago de las primas de la Zona por la cobertura de 1.184.163 pesetas. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el designado deberá constituir fianza en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se señale y en la forma y cuantía establecidas reglamentariamente.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 6 de abril de 1973.—El Secretario Interino.—El Presidente.—2 762 A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Arquitecto Jefe de Sección del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento.*

Por acuerdo de la Comisión Municipal de gobierno de 16 de agosto de 1972, se convoca oposición para proveer una plaza de Arquitecto Jefe de Sección del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento, con los emolumentos y demás condiciones que se especifican en las bases publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Madrid, número 282, de 2 de noviembre de 1972.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1973.—El Secretario general Interino, Florentino Agustín Díez González.—2 128-A.